

HECHO ESENCIAL
ADMINISTRADORA DE FONDOS SUDAMERIK S.A.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa cambio de poderes y directorio

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores), informamos el cambio de poderes y directorio de la Administradora de Fondos Sudamerik S.A..

Se adjunta Escritura Pública del 13 de septiembre del Acta de Directorio donde constan los cambios mencionados.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Administradora de Fondos S.A.
SUDAMERIK
Eduardo Jaramillo H.
Gerente General

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas Nº1235, piso 2, SANTIAGO**



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ADMINISTRADORA DE FONDOS SUDAMERIK S.A.** otorgado el **13 de septiembre de 2022** reproducido en las siguientes páginas.

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO Nº 11110-2022
Santiago, 13 de septiembre de 2022**



VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



REPERTORIO N°11.110-2022

O.T. N°380045

ACh.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"ADMINISTRADORA DE FONDOS SUDAMERIK S.A."

En Santiago, República de Chile, a trece de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: don **CARLOS ANDRÉS DURÁN MORA**, quien declara ser chileno, soltero, habilitado en derecho, domiciliado para estos efectos en Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, cédula de identidad número diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve guion ocho, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que debidamente facultado viene en reducir viene en reducir acta del siguiente tenor: " **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ADMINISTRADORA DE FONDOS SUDAMERIK S.A.**

En Santiago de Chile, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil veintidós, por medios telemáticos, conectados de manera simultánea y permanente a través de la plataforma "Meet", se reúne el Directorio de ADMINISTRADORA DE FONDOS SUDAMERIK S.A.,

en lo sucesivo, la "Sociedad", la "Compañía", la "Administradora" o

"Sudamerik". **I. ASISTENCIA Y QUÓRUM:** Asistieron a la presente

sesión, los directores don Eduardo Jaramillo Higueras, don Andrés Parker

Galdames; doña Fernanda Meza Ferrer; y don Gibrán Harcha Sarras;

Participa como invitado en la presente sesión, don Eduardo Carmona Alba.

Presidió la sesión, el director don Andrés Parker Galdames (en adelante

también el "Presidente") y actuó como secretario de actas, el director y

Gerente General de la Sociedad, don Eduardo Jaramillo Higueras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete, inciso final, de la

Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas (en adelante,

la "Ley de Sociedades Anónimas") y en el artículo décimo de los estatutos

sociales, se deja constancia que todos los asistentes comparecieron a la

presente sesión de directorio mediante videoconferencia, estando

comunicados simultánea, ininterrumpida y permanentemente durante toda

la sesión. Finalmente, se dejó constancia en acta que, habiendo quórum

para sesionar, se declaró constituida e iniciada la sesión extraordinaria de

directorio. **II. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente

dejó constancia que, por encontrarse presente la totalidad de los directores

de la Sociedad, no fue necesario dar cumplimiento a ninguna formalidad en

la convocatoria. **III. FIRMA.** En cumplimiento con lo dispuesto en el

artículo cuarenta y ocho, inciso final, de la Ley de Sociedades Anónimas y

en la Norma de Carácter General Número cuatrocientos treinta y cuatro de

la Comisión para el Mercado Financiero, en lo que fuere aplicable, el acta

de la presente sesión será firmada por medio de firma electrónica a través

de la plataforma tecnológica DocuSign u otro medio tecnológico

equivalente. **IV. APROBACIÓN DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Se da

lectura al acta de la sesión anterior la que encontrándose firmada por los

asistentes en dicha ocasión se tiene por aprobada y ratificada en todas sus

partes. **V. TABLA.** El Presidente comunicó a los señores directores que la



VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



presente sesión de directorio tiene por objeto tratar las siguientes materias: La renuncia de doña Esmeralda Isabel Herrera Quezada al cargo de directora reemplazante de la Sociedad y la designación de un nuevo director reemplazante hasta la próxima junta de accionistas. La fijación de una nueva estructura de poderes para la Sociedad. Otras materias de interés del directorio. **VI. DESARROLLO DE LA TABLA.** Uno. LA

RENUNCIA DE DOÑA ESMERALDA ISABEL HERRERA QUEZADA AL CARGO DE DIRECTORA REEMPLAZANTE DE LA SOCIEDAD Y LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DIRECTOR REEMPLAZANTE HASTA LA PRÓXIMA JUNTA DE ACCIONISTAS. El Presidente comienza su exposición señalando que doña Esmeralda Isabel Herrera Quezada, quien fuera directora reemplazante del ex director don Arturo Parker, presentó con anterioridad a esta sesión su renuncia al cargo señalado, por tanto, junto con agradecer sus labores, hace presente al directorio la necesidad de designar a un nuevo director reemplazante que cumpla sus funciones de forma temporal hasta la próxima junta de accionistas que resuelva la revocación y designación de la totalidad de los miembros del directorio. Sobre este punto, propone a los presentes la designación de don Eduardo Carmona Alba, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y dos mil trescientos catorce guión uno, para el cargo de director reemplazante del ex director don Arturo Parker. Presente en esta sesión, en calidad de invitado, don Eduardo Carmona Alba agradece al Presidente y acepta expresamente su designación como director reemplazante, sujeto a la aprobación del directorio. **ACUERDO UNO:** El directorio, por unanimidad, aprueba la designación de don Eduardo Carmona Alba, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y dos mil trescientos catorce guión uno, como director reemplazante de la Sociedad, de forma temporal, hasta la celebración de la próxima junta de accionistas que resuelva sobre la revocación y designación de la totalidad de los miembros del directorio.-

Dos. LA FIJACIÓN DE UNA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES PARA LA

SOCIEDAD. El Presidente continúa su exposición señalando que, dado que la actual estructura de poderes de la Sociedad fue establecida mediante escritura pública de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, y en virtud de las renuncias a los cargos de directores que se han presentado desde esa fecha hasta hoy, es que se hace necesario fijar una nueva estructura de poderes para la Administradora. Para efectos de orden y constancia en el Acta, el Presidente propone que en esta sesión se ratifique la designación de don Eduardo Jaramillo como gerente general de la Sociedad. Acto seguido, para mayor claridad y orden, el Presidente propone a los directores presentes que se mantengan vigentes los poderes especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha para actuar en representación de la Administradora; del Fondo de Inversiones Privado Impact Investment Chile; y del Fondo de Inversión Privado Parque País, ante organismos como CORFO y el Servicio de Impuestos Internos, en todo en cuanto no se contraponga con lo que se acuerde en la presente sesión de directorio. Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesaria la fijación de una nueva estructura de poderes de representación diferenciada según se trate de actuaciones que ejecuten los Fondos de Inversión Privados administrados por Sudamerik o de actuaciones que execute la propia Administradora directamente. Para lo anterior, el Presidente propone que el o los representantes, según sea el caso, puedan actuar con las siguientes facultades y en los términos que se señalarán a continuación:- **/A/ Facultades de Libre Disposición de Bienes: Uno/** Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutias y convenir cualquiera

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO

otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el administrador y sus mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente; **Dos/** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales; **Tres/** Celebrar contratos de factoring y securitización; **Cuatro/** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos; **Cinco/** Ceder y aceptar cesiones; **Seis/** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; **Siete/** Adquirir o enajenar líneas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la sociedad la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes; **Ocho/** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción; **Nueve/** Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos; **Diez/** Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad en favor de la sociedad; y, pactar multas y cláusulas penales; y, constituir a la sociedad en codeudora y fiadora solidaria; **Once/** Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones;

renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos; **Doce/** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo el mismo administrador; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago.-

/B/ Facultades Bancarias o Financieras: Uno/ Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro, en Chile o en el extranjero; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras; **Dos/** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y créditos que



VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



ellos representen, correspondan a la sociedad; **Tres/** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones, en Chile o en el extranjero; y, suscribir reconocimiento de deudas; **Cuatro/** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras, en Chile o en el extranjero; **Cinco/** Invertir los dineros de la sociedad, pudiendo celebrar, en su representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto realizar inversiones en depósitos de ahorro en bancos y en cualquier otro tipo de instituciones financieras; inversiones en bonos o debentures de cualquier clase, especie o naturaleza; celebrar pactos; invertir en todo tipo de instrumentos que emita el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales; y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales.- **/C/ Facultades de Mera Administración:**

Uno/ Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución,

agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término; **Dos/** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants; **Tres/** Contratar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el administrador y sus mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que éste tome nota de haber terminado el poder en razón de constarle por cualquier otro medio; **Cuatro/** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios NIC; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento



VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Semillas y Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones; **Cinco/** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; **Seis/** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte; **Siete/** Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función

administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público.-

/D/ Facultades Laborales y relacionadas con la legislación social: **Uno/** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la sociedad en las negociaciones colectivas; **Dos/** Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral; **Tres/** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término; **Cuatro/** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones; **Cinco/** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores; **Seis/** Representar a la sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.-

/E/



VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



Facultades Judiciales, de Auto-contratación y Delegatorias: Uno/

Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir; Dos/

Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones; Tres/ El administrador podrá auto contratar con la sociedad, sea por sí o en representación de un tercero; Cuatro/ Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. A continuación, el Presidente propuso a los directores presentes que la nueva estructura de poderes de la sociedad esté representada por los apoderados que se indican y en los siguientes términos:

Apoderado Clase A: don **Eduardo Jaramillo Higueras**, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta y nueve mil trescientos siete guión seis. **Apoderados Clase B:** don **Andrés Parker Galdames**, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos un mil setecientos noventa y nueve guión dos; y don **Eduardo Carmona Alba**, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y dos mil trescientos catorce guión uno.

Apoderados Clase C: doña **Fernanda Meza Ferrer**, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta guión nueve; y don **Julio Gibrán Harcha Sarras**, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos catorce mil cero treinta y tres guión uno.- **Formas de Actuación:** a) En todos aquellos actos y contratos que sean ejecutados y/o celebrados por la Administradora de

Fondos Sudamerik S.A. en representación del Fondo de Inversión Privado Impact Investment Chile, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y seis guión nueve, o del Fondo de Inversión Privado Parque País, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y dos guión dos , y siempre que los montos transaccionales de dichos actos o contratos no superen las mil Unidades de Fomento por operación, podrá actuar individualmente el Apoderado Clase A, con todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente. Frente a situaciones de impedimento o ausencia del Apoderado Clase A, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrá actuar uno cualquiera de los Apoderados Clase B, con todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente.- **b)** En todos aquellos actos y contratos que sean ejecutados y/o celebrados por la Administradora de Fondos Sudamerik S.A. en representación del Fondo de Inversión Privado Impact Investment Chile, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y seis guión nueve o del Fondo de Inversión Privado Parque País, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y dos guión dos, cuando los montos transaccionales de dichos actos o contratos superen las mil Unidades de Fomento por operación, deberá actuar el Apoderado Clase A en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, con todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente. Frente a situaciones de impedimento o ausencia del Apoderado Clase A, lo que no será necesario acreditar ante terceros, deberán actuar en conjunto ambos Apoderados Clase B, con todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente. Excepcionalmente, cuando la celebración de dichos actos o contratos sean aprobados por el respectivo Comité de Inversión se seguirá la regla del literal a) precedente,



VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



cualquiera sea el monto transaccional de la operación.- **c)** En todos aquellos actos y contratos que sean ejecutados y/o celebrados directamente por la Administradora de Fondos Sudamerik S.A., por sí, y siempre que los montos transaccionales de dichos actos o contratos no superen las mil Unidades de Fomento por operación, podrá actuar individualmente el Apoderado Clase A, con todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente. Frente a situaciones de impedimento o ausencia del Apoderado Clase A, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrá actuar uno cualquiera de los Apoderados Clase B, con todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente.- **d)** En todos aquellos actos y contratos que sean ejecutados y/o celebrados directamente por la Administradora de Fondos Sudamerik S.A., por sí, cuando los montos transaccionales de dichos actos o contratos superen las mil Unidades de Fomento por operación, deberá actuar **i)** el Apoderado Clase A, en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase B; **ii)** ambos Apoderados Clase B, en conjunto; o **iii)** uno cualquiera de los Apoderados Clase B en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase C; lo anterior, con todas y cada una de las facultades señaladas precedentemente.- **ACUERDO DOS:** Los directores presentes, por unanimidad, han resuelto aprobar la designación de los Apoderados Clase A, B y C; la nueva estructura de poderes para representar a la Administradora de Fondos Sudamerik S.A., así como a los Fondos de Inversión Privado Impact Investment Chile y Parque País, sujeto a las limitaciones de actuación y montos máximos transaccionales señalados, en los términos propuestos por el Presidente.- Tres. **OTRAS MATERIAS DE INTERÉS DEL DIRECTORIO.** El Presidente otorga la palabra a los presentes para que se pronuncien acerca de cualquier otra materia de interés del Directorio. Al respecto, el Presidente deja constancia que no hubo intervenciones por parte de los directores.- **VII. TRAMITACIÓN DE**

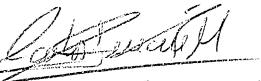
LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó por la unanimidad de los directores presentes, que la presente acta se tenga por aprobada desde el momento de su firma, sin necesidad de ratificación posterior. Asimismo, se acordó dar curso inmediato a los acuerdos que se consignan, los que podrán ser cumplidos tan pronto como el acta que se levante de ella se encuentre debidamente firmada, sin esperar su ulterior aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a las abogadas, doña Alejandra Cristina Pérez Faría y doña Alicia Edwards Consigliere y al habilitado en derecho, don Carlos Durán, para que, uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levante de la presente Sesión. Finalmente, se facultó al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente Sesión o de un extracto de la misma, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. **VIII. PODER ESPECIAL.** Se otorga poder especial a las abogadas, doña Alejandra Cristina Pérez Faría y doña Alicia Edwards Consigliere, para que, una cualquiera de ellas puedan rectificar, aclarar, complementar y/o subsanar cualquier error u omisión de la que adolezca la presente acta y que fuere necesaria para perfeccionar la presente sesión, pudiendo, al efecto, suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes. **IX. CERTIFICACIÓN.** El Secretario y el Presidente certifican que todos los asistentes se mantuvieron permanente y simultáneamente conectados a través de la plataforma virtual Meet así como la identidad de los firmantes. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión extraordinaria de directorio de Administradora de Fondos Sudamerik S.A., siendo las once horas. Hay cinco firmas que corresponden a: Andrés Parker Galdames, Presidente y Director; Eduardo Jaramillo Higueras, Secretario y Director; Fernanda Meza Ferrer, Directora; Gibrán Harcha Sarras, Director; Eduardo Carmona



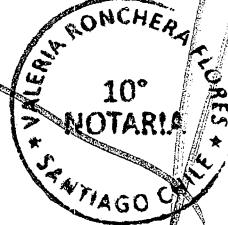
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



Alba, Director." **CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es copia fiel del Libro de Actas de "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ADMINISTRADORA DE FONDOS SUDAMERIK S.A**" que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe


CARLOS ANDRÉS DURÁN MORA

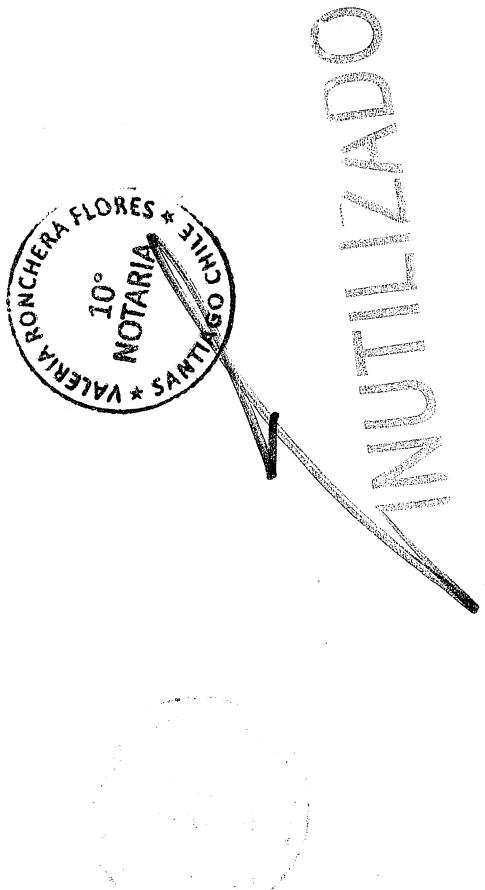
C.I. N° 19.445.569 - 8.



VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO



Firmado electrónicamente por
Valeria del Carmen Ronchera Flores



Certificado N°
c8qTBmLgbABWJ9wyN

Certifico que el presente documento se emite con firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y Acta de la Excmo. Corte Suprema de 17/09/2008. La vigencia de la firma electrónica del documento, como al igual de la integridad y autenticidad del mismo, deben verificarse en <https://www.rednotarial.cl>. Santiago, 13 de sep. de 2022.